

ESCRITURA NUMERO : 593/82

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " IN-
NOBILIARIA MARTUAIN S. A. "

CUANTIA : \$/ 2'500.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes
veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos,
ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de
este Cantón, comparecen: la señora María Teresa
Pérez Perasso de Andrade, quien declara ser ecuato-
riana, casada, dedicada al hogar y domiciliada en es-
ta ciudad, por sus propios derechos; el señor
Nelson Roberto Guim Bastidas, quien declara ser
ecuatoriano, ejecutivo, soltero y domiciliado en
esta ciudad, por sus propios derechos; el se-
ñor doctor Julián Vela Cobos, quien declara ser
ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en es-
ta ciudad, por sus propios derechos; el señor
Enrique Moncayo Aguirre, quien declara ser ecuato-
riano, ejecutivo, soltero y domiciliado en es-
ta ciudad, por sus propios derechos; y, el se-
ñor William Birkett Arturo, quien declara ser ecua-
toriano, estudiante, soltero y domiciliado en es-
ta ciudad, por sus propios derechos; los compa-
recientes son mayores de edad, capaces para obli-
garse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de Constitución de Compañía, a cu-

1 yo otorgamiento concurren con amplia y entera li-
2 bertad , para que la autorice me presentan la mi-
3 nuta que dice así : " Señor Notario : Sírvasse ex-
4 tender una escritura pública de la cual conste la
5 siguiente constitución de compañía anónima : CLAUSU-
6 LA PRIMERA : OTORGANTES : Intervienen en el otorga-
7 miento de esta escritura pública , las siguientes
8 personas : La señora María Teresa Pérez Perasso
9 de Andrade y los señores Nelson Roberto Guim
10 Bastidas, doctor Julián Vela Cobos , Enrique Monca-
11 yo Aguirre y William Birkett Arturo , todos por
12 sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil . CLAUSULA
14 SEGUNDA . DECLARACION DE VOLUNTAD : Los prenombr-
15 dos otorgantes declaran que es su voluntad cele-
16 brar el presente contrato de compañía anónima , u-
17 niendo , como en efecto unen sus capitales , para
18 los fines que se expresarán más adelante ; y ,
19 consiguientemente fundan la compañía anónima civil
20 denominada " INMOBILIARIA MARTUAIN S. A. " , la mis-
21 ma que se registrá por los siguientes estatutos .
22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA
23 " INMOBILIARIA MARTUAIN S. A. " - TITULO PRIMERO .
24 DE LA DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , OB-
25 JETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO PRIMERO .
26 Con la denominación de " INMOBILIARIA MARTUAIN S.A. " ,
27 se constituye la compañía anónima civil , de na-
28 cionalidad ecuatoriana , que desarrollará sus acti-

vidades de acuerdo con las leyes de la República y lo dispuesto en los presentes estatutos .

ARTICULO SEGUNDO .- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia del Guayas , República del Ecuador , pudiendo establecer sucursales o agencias , en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero , a juicio de la Junta General de Accionistas . ARTICULO TERCERO .- La

compañía tendrá por objeto la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos o rústicos , y podrá realizar toda clase de operaciones y negocios que tengan relación con las actividades indicadas . -

ARTICULO CUARTO . - El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años , a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil . TITULO SE

GUNDO . DEL CAPITAL SOCIAL , DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS . ARTICULO QUINTO . El capital de la compañía será de DOS MILLONES QUINIENTOS

MIL SUCRES , dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias , nominativas , del valor nominal de un mil sucres cada una , numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil quinientos inclusive.

ARTICULO SEXTO . Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía . ARTICULO SEPTIMO .- Si un título

de acción o un certificado provisional se extravía-

re o destruyere , la compañía podrá anular el título o el certificado , previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil , publicación que se hará a costa del respectivo accionista . Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación , se procederá a la anulación del título o del certificado , según sea el caso , debiendo conferirse uno nuevo al accionista . La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado . Si se presentare oposición dentro de los expresados treinta días , la compañía no podrá expedir los nuevos título o certificado , sino con orden judicial . ARTICULO OCTAVO .- Cada acción conferirá los derechos fundamentales que la ley reconoce a los accionistas . Cada acción pagada dará derecho a un voto . La acción no liberada tendrá el derecho de voto en proporción a su valor pagado . ARTICULO NOVENO .- Cada acción será indivisible . En consecuencia cuando hayan varios propietarios de una misma acción , nombrarán un representante común , y si no se pusieren de acuerdo , el nombramiento será hecho por el Juez competente , a petición de cualquiera de ellos . Los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía , de cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionistas . ARTICULO

114

LO DECIMO .- En caso de prenda de acciones , de-

berá presentarse al Gerente General , para ser con-
servado en los archivos de la compañía , un ejem-
plar del contrato respectivo , suscrito por el deu-
dor y el acreedor prendarios , debiendo anotarse la
constitución de la prenda en el Libro de Acciones
y Accionistas . Mientras no se presentare tal ejem-
plar , el propietario de la acción será quien e-
jerza los derechos de accionista , sea cualquiera
la estipulación que al respecto se hubiera estableci-

do en el contrato . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Los
accionistas tendrán derecho preferente , en propor-
ción a sus acciones , para suscribir las que se
emitan , en cada caso de aumento del capital so-
cial . Este derecho lo ejercerán en la forma pre-
vista por la ley . TITULO TERCERO . DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

La Junta General de Accionistas legalmente consti-
tuída, será el órgano supremo de la compañía . -

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las Juntas Generales de
Accionistas serán ordinarias o extraordinarias . Las
ordinarias se reunirán una vez al año , dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía , para tratar
sobre los asuntos a que se refiere el Artículo dos-
cientos setenta y seis de la Ley de Compañías y
sobre cualquier otro puntualizado en la convocato-
ria . Las extraordinarias se reunirán cuando fueren

convocadas , para tratar acerca de los asuntos de-
terminados en la convocatoria . ARTICULO DECIMO

CUARTO .- La convocatoria a Junta General de Ac-
cionistas será hecha por el Presidente o por el
Gerente General , mediante una publicación en cual-
quiera de los periódicos de mayor circulación en
la ciudad de Guayaquil , con ocho días de antici-
pación por lo menos , al fijado para la reunión .
En la convocatoria se hará constar el objeto así
como el lugar , día y hora de la reunión .-

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Si la Junta General de
Accionistas no pudiere reunirse en la primera convo-
catoria por falta de quórum , se procederá a una
segunda convocatoria la cual se hará dentro de los
treinta días contados desde la fecha señalada para
la primera reunión . En segunda convocatoria , la
Junta se reunirá con el número de accionistas que
concurra , debiendo hacerse constar este particular
en la convocatoria . ARTICULO DECIMO SEXTO .- Pre-

siderará las sesiones de Junta General de Accionistas ,
el Presidente de la compañía y a falta de éste ,
las personas que designaren en cada caso los con-
currentes a la reunión . Actuará como Secretario
el Gerente General y a falta de éste , la perso-
na que designaren en cada caso los concurrentes a
la reunión . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Salvo las

excepciones previstas en la ley , el quorum nece-
sario para que la Junta General de Accionistas se

considere legalmente constituida en primera convocatoria , será por lo menos la mitad del capital

pagado . ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Salvo las excep-

ciones establecidas en la ley , las decisiones de

la Junta General serán tomadas por mayoría de vo-

tes del capital pagado concurrente a la reunión .

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría numérica . ARTICULO DECIMO NOVENO.-

La Junta General de Accionistas tendrá poderes para

resolver sobre todos los asuntos relativos a los

negocios sociales y para tomar las decisiones que

juzgare convenientes en defensa de los intereses

y derechos de la compañía . ARTICULO VIGESIMO .-

Corresponderá a la Junta General de Accionistas :

a) Nombrar y remover al Presidente , al Gerente

General , al Gerente , al Comisario Principal y

al Comisario Suplente de la compañía , y fijarles

sus respectivas remuneraciones ; b) Conocer anual-

mente las cuentas , el balance , los informes que

presenten el Gerente General y el Comisario acerca

de los negocios sociales , y dictar la resolución

respectiva . No podrán aprobarse ni el balance ni

las cuentas si no hubieren sido precedidos por el

informe del Comisario ; c) Acordar el aumento

del capital social o su disminución ; d) Auto-

rizar la enajenación o hipoteca de los inmuebles

sociales ; e) Resolver sobre el establecimiento

de sucursales o agencias de la compañía y acor-

1 dar la supresión de las mismas ; nombrar y re-
2 mover a las personas que administren tales sucur-
3 sales o agencias , y fijar sus respectivas remu-
4 neraciones ; f) Interpretar los presentes estatutos ; y , g) Conocer y resolver acerca de todos
5 los demás asuntos que le estén sometidos por
6 disposición de la Ley o de los presentes estatutos .

7 TITULO CUARTO . DEL PRESIDENTE .- ARTICULO
8 LO VIGESIMO PRIMERO .- El Presidente durará cinco
9 años en el ejercicio de sus funciones . ARTICULO

10 VIGESIMO SEGUNDO .- Corresponderá al Presidente :

11 a) Presidir las sesiones de Junta General de Ac-
12 cionistas ; b) Velar porque se ejecuten las re-
13 soluciones de la Junta General de Accionistas ;

14 c) Subrogar al Gerente General , en caso de fal-
15 ta o impedimento de éste ; y , d) Ejercer las de-
16 más atribuciones y deberes que le señalen las

17 leyes y estos estatutos . TITULO QUINTO .- DE LA
18 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .

19 PARAGRAFO PRIMERO . DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO

20 VIGESIMO TERCERO .- El Gerente General durará cin-
21 co años en el ejercicio de sus funciones . ARTICULO

22 LO VIGESIMO CUARTO .- Corresponderá al Gerente Ge-

23 neral : a) Ejercer la administración de la compa-
24 ñía , con las más amplias facultades y sin más
25 limitaciones que las determinadas en las leyes y

26 en los presentes estatutos ; b) Ejercer la repre-
27 sentación legal , judicial y extrajudicial , de la

compañía con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las determinadas en las leyes y en los presentes estatutos ; c) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas ; y , d) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes y los presentes estatutos . ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- En caso de falta o impedimento del Gerente General , lo subrogará , con las mismas atribuciones y deberes , el Presidente , y si éste también faltare o tuviere algún impedimento , el Gerente subrogará al Gerente General , con las mismas atribuciones y deberes . PARAGRAFO SEGUNDO .- DEL GERENTE .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- El Gerente durará un año en el ejercicio de sus funciones . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Corresponderá al Gerente : a) Ejercer la administración exclusivamente en lo relacionado con el movimiento interno de la compañía ; y , b) Subrogar al Gerente General , de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos .- TITULO SEXTO .- DE LOS COMISARIOS .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal que tendrá a su cargo , el examen de la marcha económica de la compañía y las demás atribuciones y los demás deberes que le señalan las leyes . Nombrará además , un Comisario suplente para que actúe en caso de falta o impedimento del princi-

pal . Ambos nombramientos serán hechos por el
período de un año . - DISPOSICIONES VARIAS .-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Tantos los nombramientos de los funcionarios a que se refiere el literal a) del Artículo Vigésimo , así como cualesquiera otros que le correspondiere hacer a la Junta General de Accionistas , podrán ser firmados indistintamente por el Presidente o el Secretario de la Junta en que se hubieren efectuado tales nombramientos. ARTICULO TRIGESIMO .- Las cartas

para la representación de los accionistas de que trata el Artículo doscientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías , serán dirigidas al Gerente General . ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Gerente General .-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- La distribución de las utilidades sociales a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones . Solamente podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido . ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- Sin perjuicio de las causas previstas en la Ley , la compañía podrá disolverse antes del vencimiento de su plazo , por resolución de la Junta General de Accionistas , adoptada de conformidad con la Ley y estos estatutos .

007

Disuelta la compañía , se procederá a su liquidación , haciéndose la designación de los liquidadores de acuerdo con la ley . CLAUSULA TERCERA.

SUSCRIPTORES DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGO DE LOS APORTES : El capital de la compañía anónima civil denominada " INMOBILIARIA MARTUAIN S. A. " ha sido suscrito y pagado en su totalidad , por sus fundadores , conforme se expresa a continuación :

La señora MARIA TERESA PEREZ PERASSO DE ANDRADE ha suscrito dos mil cuatrocientas ochenta acciones ordinarias , del valor de un mil sucres cada una, que totalizan dos millones cuatrocientos ochenta mil sucres , las mismas que quedan pagadas íntegramente con el aporte que realiza a favor de la compañía , del inmueble compuesto de solar y edificio de hormigón armado de tres pisos , ubicado en esta ciudad de Guayaquil , con frente a la calle Pedro Moncayo , entre las de Vélez y Luque , solar número Uno A (antes lote C) manzana número setenta y cuatro (antes número cuarenta y seis) , parroquia urbana Rocafuerte , inmueble respecto del cual se hace constar lo siguiente : a) que sus linderos , medidas perimetrales y cabida , son : por el Norte , propiedad de la Compañía de Propiedad Inmobiliaria Sociedad Anónima , mide quince metros noventa y tres centímetros ; por el Sur , propiedad del señor José Antonio Zunino Guzmán , mide diecisiete metros quin-

1 ce centímetros ; por el Este , propiedad de la
2 Compañía de Propiedad Inmobiliaria Sociedad Anónima
3 mide doce metros ochenta y dos centímetros ; y,
4 por el Oeste , la calle Pedro Muncayo , mide
5 trece metros treinta y cinco centímetros ; medidas
6 perimetrales que dan una cabida total de doscien-
7 tos dieciseis metros cuadrados , noventa y dos de-
8 címetros cuadrados ; b) que la aportante señora
9 de Andrade lo adquirió , encontrándose excluida de
10 bienes de su cónyuge señor doctor Leoncio Andrade
11 Cerral , por compra , en remate público , según
12 consta del auto de adjudicación dictado el veinte
13 y uno de septiembre de mil novecientos sesenta ,
14 por el señor Juez Provincial Tercero del Guayas ,
15 protocolizado en el Registro Público a cargo del
16 Notario de Guayaquil , señor doctor Juan de Dios
17 Morales , inscrito en el Registro de la Propiedad
18 el cuatro de octubre del mismo año , dejándose
19 constancia que la señora de Andrade adquirió la
20 nuda propiedad y el señor Ismael Pérez Castro el
21 usufructo , habiéndose consolidado el dominio total
22 y pleno sobre el referido inmueble aportado , en
23 la persona de la señora de Andrade , como aparece
24 de la sentencia dictada por el señor Juez Cuarto
25 de lo Civil de Guayaquil , el siete de Diciembre
26 de mil novecientos setenta y nueve , anotado en
27 el Registro de la Propiedad el veintiuno de enero
28 de mil novecientos ochenta ; c) que en armonía

con lo expresado en los dos literales que anteceden , la señora María Teresa Pérez Perasso de Andrade declara que transfiere a favor de la compañía " INMOBILIARIA MARTUAIN S. A. " el inmueble a que se está haciendo referencia , en su totalidad y sin reserva alguna , obligándose al saneamiento de ley , en toda forma de derecho , no obstante que , conforme deja expresa constancia , dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitación del dominio ; y , d) que todos los fundadores de la compañía han convenido de mutuo acuerdo , en avaluar el mencionado inmueble en la suma de dos millones cuatrocientos ochenta mil sucres , quedando obligados dichos fundadores a responder solidariamente , frente a la compañía y con relación a terceros , por el valor que se ha asignado a dicha especie aportada, con sujeción a lo dispuesto en la parte final del inciso cuarto del Artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías . Finalmente , se deja constancia que la aportante señora de Andrade hará, de su exclusivo cargo , el pago de todos los gastos que cause la correspondiente transferencia del dominio del inmueble que , según queda expresado precedentemente , aporta a la compañía . El señor NELSON ROBERTO GUIM BASTIDAS ha suscrito cinco acciones ordinarias del valor de un mil sucres cada una , equivalentes a cinco mil sucres , las

1 mismas que ha pagado en su totalidad , en nume-

2 rario . El señor DOCTOR JULIAN VELA COBOS ha

3 suscrito cinco acciones ordinarias del valor de

4 un mil sucres cada una , equivalentes a cinco

5 mil sucres , las mismas que ha pagado en su to-

6 talidad , en numerario . El señor ENRIQUE MONCAYO

7 AGUIRRE ha suscrito cinco acciones ordinarias del

8 valor de un mil sucres cada una , equivalentes a

9 cinco mil sucres , las mismas que ha pagado en

10 su totalidad , en numerario . El señor WILLIAM

11 BIRKETT ARTURO ha suscrito cinco acciones ordinarias

12 del valor de un mil sucres cada una , equivalentes

13 a cinco mil sucres , las mismas que ha pagado en

14 su totalidad , en numerario . Todos los prenombr-

15 dos suscriptores del capital de la compañía , son

16 de nacionalidad ecuatoriana . Los pagos efectuados en

17 numerario se comprueban con el certificado de de-

18 pósito bancario , que se adjunta para los efectos

19 de Ley . AUTORIZACION : Los accionistas fundadores

20 señores doctor Julián Vela Cobos y William Bir-

21 kett Arturo quedan autorizados para que cualquiera

22 de ellos separadamente , solicite y obtenga el

23 cumplimiento de todos los requisitos legales para

24 el perfeccionamiento de la constitución de la com-

25 pañia y suscriba los certificados provisionales e

26 resguardos de que trata el inciso segundo del ar-

27 tículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compa-

28 ñias . Sírvasse cumplir , señor Notario , con todas

1 las formalidades legales necesarias para la
2 validez de esta escritura . firmado) Doc-
3 tor Julián Vela Cobos . Abogado . Registro
4 número : ciento dos " . - Los otorgantes ra-
5 tifican en todas sus partes la minuta inser-
6 ta que queda elevada a escritura pública
7 para que surta sus efectos legales . - Se
8 agrega : el certificado de Integración de
9 Capital , los certificados de los socios
10 . de no adeudar Impuestos a la Jefatura de
11 Recaudaciones del Guayas , los comprobantes
12 de pago de Impuestos Prediales , alcabalas
13 y adicionales . - Leída que fue esta es-
14 critura pública , por mi el Notario , en
15 alta voz , de principio a fin a los
16 comparecientes , éstos la aprueban y la
17 suscriben conmigo en unidad de acto . -
18 Doy fe . - Firmado) Ma. Teresa Pérez de
19 Andrade . Cédula de Ciudadanía número :
20 cero nueve cero cuatro cero seis nue-
21 ve uno dos siete . Cédula Tributaria
22 número : cero cero cinco mil seiscien-
23 tos ochenta y nueve ; Certificado de
24 Votación número : treinta y cuatro - tres-
25 cientos treinta y siete ; firmado) Nelson
26 Guim B. Cédula de Ciudadanía número :
27 uno siete cero cinco cinco cuatro seis
28 tres ocho ocho . Cédula Tributaria núme-

1	ro : cero veinte mil ciento setenta y
2	dos . Certificado de Votación número : (exo-
3	neración) dos uno ocho dos siete ;
4	firmado) J. Vela C. Cédula de Ciudada-
5	nía número : uno siete cero uno siete
6	ocho siete dos siete cinco . Cédula Tri-
7	butaria número : cero diez y seis mil dos-
8	cientos veinte y seis . Certificado de Vota-
9	ción número : veinte y nueve mil treín-
10	ta y nueve ; firmado) E. Moncayo A. Cé-
11	dula de Ciudadanía número : cero nueve cero
12	uno nueve nueve cuatro dos cuatro cuatro.
13	Cédula Tributaria número : cero cuarenta
14	mil ciento noventa . Certificado de Votación
15	número : veinte y ocho - ciento cincuenta y
16	dos ; firmado) W. Birkett A. Cédula de
17	Ciudadanía número : cero nueve cero siete
18	ocho tres dos nueve cuatro tres . Cédu-
19	la Tributaria número : doscientos sesenta y
20	cinco mil seiscientos ochenta . Certificado de
21	Votación número : cinco - ciento noventa y
22	siete ; El Notario , firmado) Abogado Ger-
23	mán Castillo Suárez . Notario Décimo Octa-
24	vo . - Guayaquil . - DOCUMENTOS HABILITANTES
25	Y COMPROBANTES DE PAGO AGREGADOS . - - - -
26	- - - - -
27	- - - - -
28	- - - - -

- 9 -
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre el valor catastral. Decreto Supremo No. 23
de Enero de 1936. Modificado por Decreto No. 219 de Febrero 28 de 1949.

010

E 000401

SISTEMAS DE CONTROL C. A.

PROPIETARIO			DIRECCION		ANO
ANDRADE TERESA P DE			P MONCAYO 1011		1982

3	74	1A	1.612.400	2.418.60
Parro.	Manz.	Solar	AVALUO SI.	VALOR 1% a los
CODIFICACION				

NOTA: Este avalúo no es válido si no lleva el sello de la Municipalidad de Guayaquil.

NOTAS: SI

TOTAL PAGADO 2.397,73

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº 14563

Nº

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

CODIGO: 3-74-1A..... ROL: 11301.....

CERTIFICO:

Que la propiedad de Teresa P de Andrade
situada en la calle Padre Yfema de la Parroquia
Urbana Prospere de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: 2'684.400- AVALUO CATASTRAL: 1'612.400-

Guayaquil, Julio de 1982

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 23342

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 2... de Julio..... de 1972

Recibí del Señor María T. Pérez P. de Andrade
la suma de V. einte i Seis Mil Ochocientos Setenta i Cuatro 00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
..... "INMOBILIARIA MARTUAIN S.A."
del predio Urbana..... ubicado en la parroquia Rocafuerte..... del Cantón
Guayaquil..... consistente en Const. de Cía......
Cód. 3-74-1A.....

según Aviso Nº del Notario señor Ab. Germán Castil S.
..... siendo el valor real de la venta s/. 2'687,400,00.....
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. S/.
Gradual 1..... % por 2'687,400,00 s/. 26.874,00

Suman s/. 26.874,00

Descuento % según aviso s/.

Total s/. 26.874,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante 23342..... son correctos y que el valor de.... 26.874,00.....
..... ingresó a Caja el día..... 18 agosto..... de 197..

Elaborado por

c.o

Fecha supra.

El Jefe de Rentas

058129*31559

28-80-02

- 10 -

011

Facturación y Renta

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 69572 IC

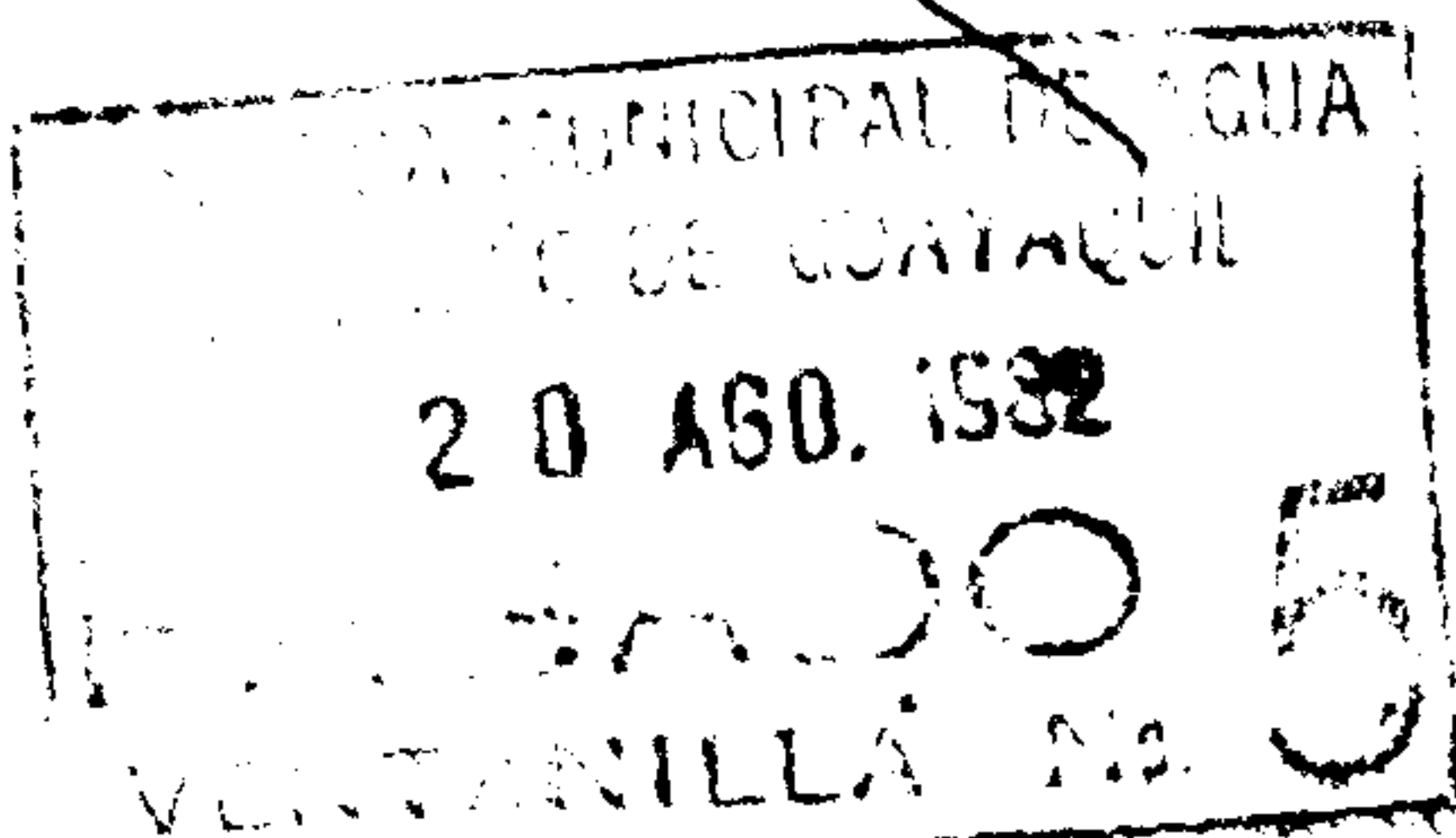
NOMBRE MARIA T. PEREZ P DE ANDRADE

FECHA agsto, 20/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	6.718,50
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones 1% adicional, comp. # 1.828		
NOTARIO: ABG. GERMAN CASTILLO		
ch°016335/PICHIN		
Son: SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 50/100 suotes		
TOTAL		6.718,50

RECAUDADOR



I

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 50197 IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 6.718,50

RECIBI de MARIA T. PEREZ P. DE ANDRADE
la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, 50/100/-x-x-x-x-x-x-x-sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/. 2.687.400,00 por la transferencia
de dominio de CONST. DE CIA. a/F. INMOBILIARIA MARTUAIN S.A. parroquia
ROCAFUERTE.

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 18 de Agosto de 19 82

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

No. CHEQUES

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 1

EFFECTIVO Y CHEQUES SOBRE CIUDAD

EFFECTIVO

6.718,50

CHEQUES

TOTAL \$

6.718,50

NOMBRE C. Provincial-1% Adic. Alcabal, s

(Inmob. MARTUAIN S.A.)

DEPOSITADO POR Notaria Octava

FIRMA

FECHA

For. OYP No. 051

DETALLAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO DEL
ORIGINAL. SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTROS
PAPELETA (S) O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL TOTAL.

INTERE

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 001768

POR S/. 3.359,25

Guayaquil, Agosto 2 de 1982

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Cas tillo S.

Contrato de: Const. de Cía.

Que otorga: María T. Pérez P. de Andrade

A favor de: "INMOBILIARIA MARTUA IN S.A."

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Rocafuerte

Calle Pedro Moncayo No. 1011 entre Vélez

Luque Rol No. 11354 Cod. Catastro No. 3-74-1A

Avalúo Comercial S/. 2'687.400,00 Precio de Venta S/. 2'687.400,00

15% de S/. 2'687.400,00 (1/8 Da S/. 3.359,25

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

Da S/.

Impuesto S/.

SON: Tres Mil Trescientos Cincuenta i Nueve 25/100 - - SUCRES

REGISTRADO

Gabriel A. ...

Jefe de Catastro

RECIBI CONFORME

Tesorero

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No. 16235

Banco ...

NOTARIO PUBLICO
(FIRMA Y SELLO)

Nº 272888

REPUBLICA DEL ECUADOR

013

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

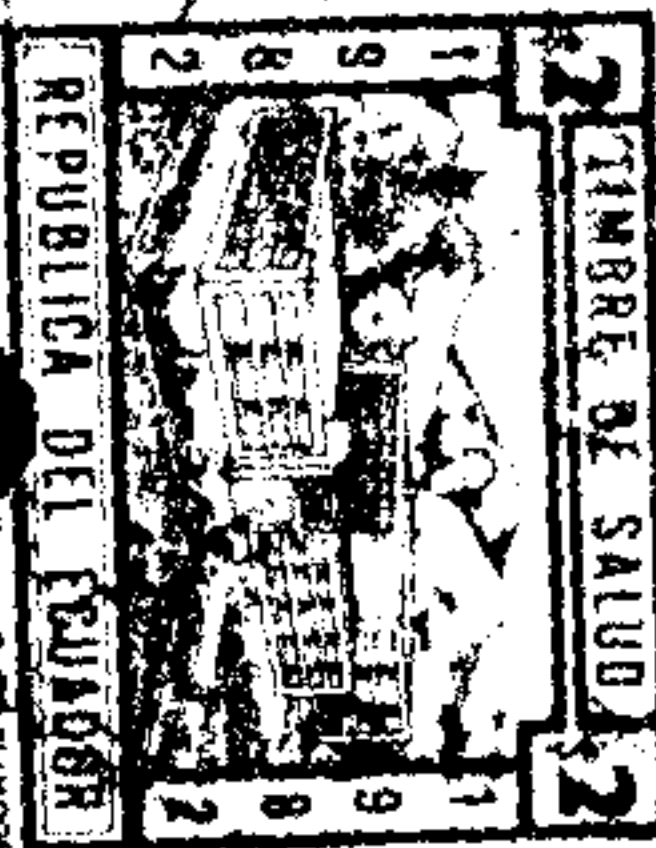


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PEREZ	PERASSO	MARIA TERESA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904069127	005689		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	ESCOBEBO # 835		
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPANIA ANONIMA			
Firma del solicitante		Guayaquil 16 de Julio.... de 1982	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

Juan E. Torres
Genny

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO A. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NERO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TAL VARIO

RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOTA.—

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

I N° 272890

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MONCAYO	AGUIRRE	ENRIQUE	FERNANDO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901994244	040190		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Boyaca # 1122		
Motivo de la solicitud			
Para constituir compañía anónima			
Firma del solicitante		Guayaquil 6 de Julio de 1982	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. ...

Inspector

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. ...
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 272892

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 06-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

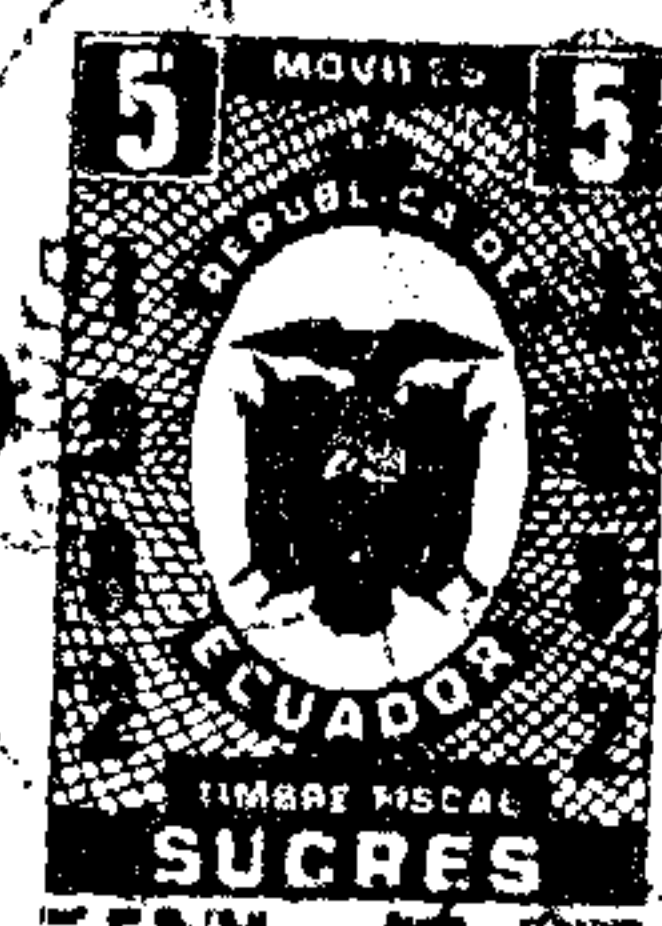
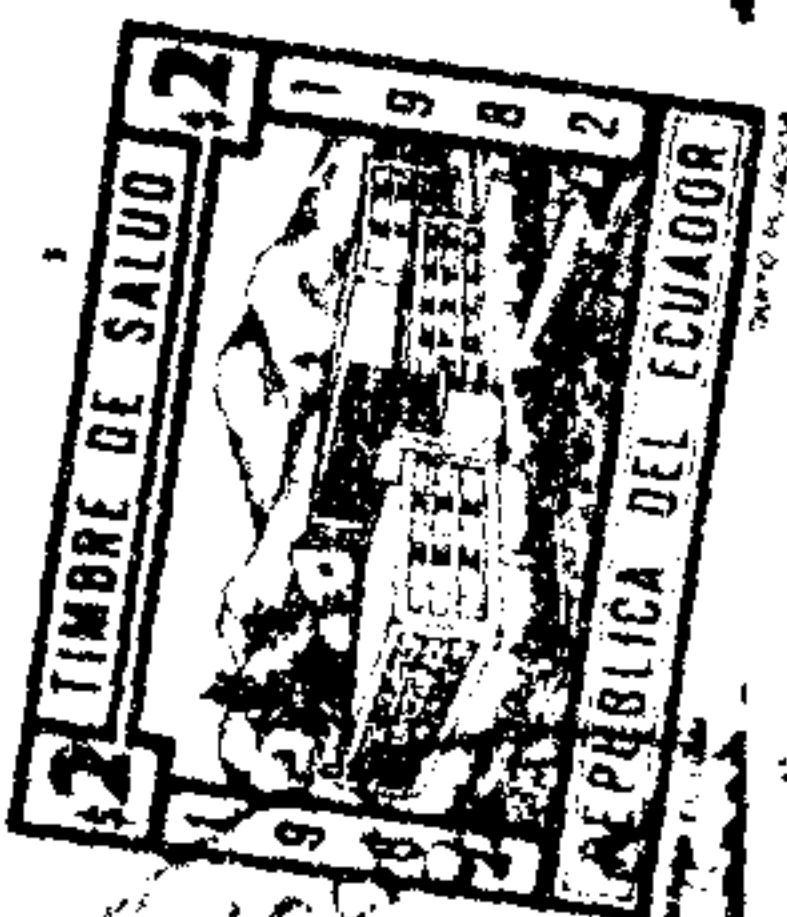


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VELA	COBO	MARCO TULIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
L701787275	016226	-----	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Boyaca # 1122		
Motivo de la solicitud			
Para constituir compañía anónima			
Firma del solicitante		Guayaquil 16 de Julio de 1982	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

Fanny Fúñez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL ALFONSO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 272891

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

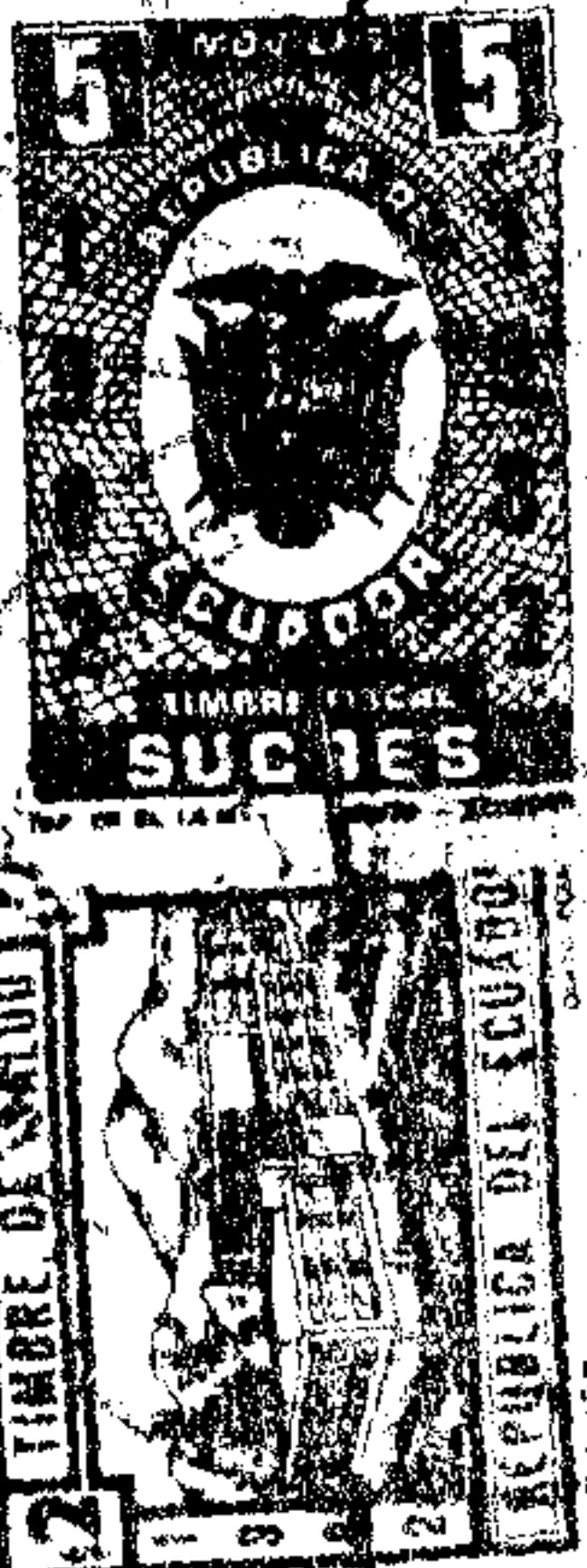


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GUIM	BASTIDAS	NELSON	ROBERTO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
120554638-8	020172	)-)-)-)-)-	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Los Ceibos, Calle Primera #820		
Motivo de la solicitud			
Para constituir compañía anónima			
Firma del solicitante		Guayaquil 16 de Julio de 1982 Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

Penny Zúñiga

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO J. TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA

RAÚL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 272889

REPUBLICA DEL ECUADOR

015

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

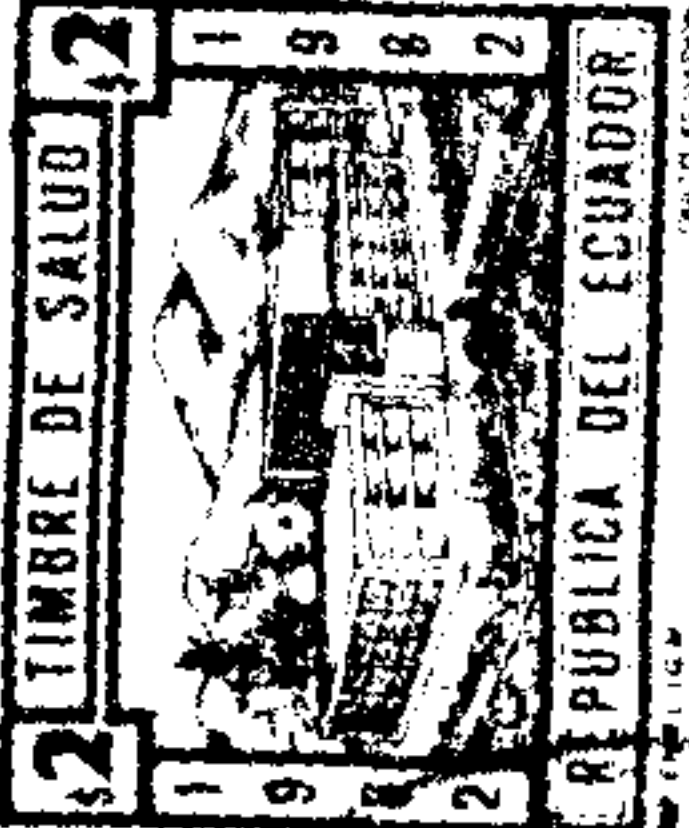


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BIRKETT	ARTURO	WILLIAM	ALEX
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907832943	265680		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Chile # 2413		
Motivo de la solicitud			
Para constituir compañía anónima			
Firma del solicitante		Guayaquil 6 de Julio de 1932	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

PEDRO F. TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

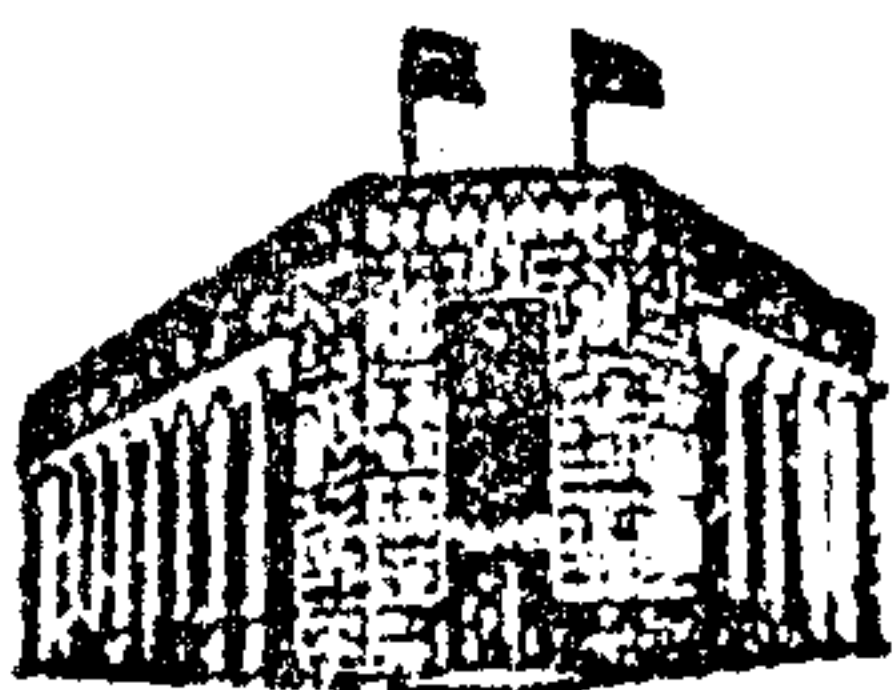
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMERE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 271'517.191.85
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía ARONIA CIVIL "INMOBILIARIA"
MARTUAIN S.A."

señor Dr. Julián Vela Cebas, su depósito por la
cantidad de Cinco mil 00/100 sucres;
señor William Birkett Arturo, su depósito por la
cantidad de Cinco mil 00/100 sucres;
señor Nelson Guim Bastidas, su depósito por la
cantidad de Cinco mil 00/100 sucres;
señor Enrique Moncayo Aguirre, su depósito por la
cantidad de Cinco mil 00/100 sucres;
señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;
señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 19 de Julio de 19 82

Por el BANCO DE DESCUENTO

APROBADO

016

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER

TESTIMONIO , en quince fojas fotocopias, rubricadas por
mi el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guaya-
quil, a los veinte días del mes de agosto de mil novecien-
tos ochenta y dos .- Esta copia corresponde a la escritura
pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada
" Inmobiliaria Martuain S. A. " .

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del veinte de Julio de mil
novecientos ochenta y dos, de la Resolución número IG-CA-
82-1564, expedida el veintiocho de Septiembre de mil nove-
cientos ochenta y dos, mediante la cual el señor Intenden-
te de Compañía de Guayaquil Encargado aprobó la Constitu-
ción de la Compañía que contiene la presente copia.- Gua-
yaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-

El Notario.-

ABOG. GERMAN ESTILO GUAREZ

Certifico que con el día de hoy:- En cumplimiento a la Rese-
lución No. IG-CA-82-1564 dictada por el Intendente de Compa-
ñías Encargado. Queda inscrito el Aporte que contiene esta es-

I

critura de foja 9931 a 9966, número 445 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 1568 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 8702 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.- Enmendado.- ochenta.- Vale.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Certi-

f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1564, dictada por el Intendente de Compañías, Encargado, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta i dos, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima Civil de nominada "INMOBILIARIA MARTUAIN S. A.", de fojas 4.183 a 4.213, Número 890 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.947 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.